



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE PROPUESTAS ARTÍSTICAS PARA PROGRAMACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS.

PREÁMBULO.-

El Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Educación, en el ejercicio de sus competencias en la materia, de conformidad con el principio de equidad, y con los fines de mejorar la atención al alumnado, garantizar su participación, y promover ambientes de socialización positiva que sirvan de apoyo a la comunidad educativa en su labor de favorecer la igualdad y la convivencia escolar, implementa en los centros educativos de la ciudad sostenidos con fondos públicos, un Programa de Actividades Artísticas Complementarias y/o Extraescolares dirigidas a alumnado de entre 3 y 18 años de edad, de carácter gratuito, didáctico, lúdico e inclusivo, financiadas por la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Las representaciones de espectáculos artísticos en el propio entorno escolar se sustentan en el principio básico de equidad educativa, permitiendo así el acceso del alumnado en condiciones de igualdad, sin que sus diferencias y necesidades supongan un impedimento en su proceso de aprendizaje. Son una herramienta educativa, pedagógica e inclusiva que favorece el desarrollo competencial del alumnado partiendo de una experiencia común, basada en el respeto y el reconocimiento de la diversidad, que además, contribuye al crecimiento y desarrollo personal, social y emocional de la población escolar.

Para el curso 2024-2025, se pretende abrir la realización de estas actividades artísticas a todos los agentes interesados en participar en el citado programa, realizando la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de propuestas artísticas, con posibilidad de ampliarlo a siguientes cursos, garantizando los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación.

PRIMERA.- OBJETO.-

Constituye el objeto de las presentes bases la elaboración de una bolsa de espectáculos artísticos, con la finalidad de dar contenido al referido Programa de Actividades Artísticas, dirigidas al alumnado de entre 3 y 18 años y a realizar en centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio de Alicante, durante el curso 2024-2025, con posibilidad de ampliarlo a siguientes cursos.

SEGUNDA.- INTERESADAS.-

Podrán participar en esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, que tenga entidad jurídica y capacidad de obrar, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no estén incursas en una prohibición de contratar, lo cual se podrá acreditar, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cuenten con capacidad suficiente para el desarrollo de las propuestas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD.-

Las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar su solicitud con un máximo de cinco propuestas artísticas, acompañada de la documentación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta (Anexos I, II, III y IV), a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante en el plazo de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en la web municipal.

No obstante, las presentadas con posterioridad se podrán tener en cuenta para ediciones posteriores del Programa.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado de Trámites de la Concejalía de Educación - Participación en la Bolsa de propuestas artísticas: <https://www.alicante.es/es/tramites/concejalias/concejalía-de-educación>

Aquellas personas físicas que presenten su solicitud por un cauce diferente al anterior y de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de agilizar el trámite, deberán comunicarlo por correo electrónico en un plazo de 48 horas, a la Concejalía de Educación, a través del correo educacion@alicante.es y adjuntando el registro de la solicitud y documentación presentada.

Sólo se atenderá **una solicitud por persona interesada** en la que podrán incluirse hasta un **máximo de cinco espectáculos**. En el supuesto de que una misma interesada presentara más de una solicitud, sin manifestar su voluntad sobre cuál sea atendida, sólo se tendrá en cuenta la que a criterio de la instrucción del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos del Programa a implementar.

La mera presentación de la solicitud de participación en este procedimiento de selección supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

1.1.-Presentación de propuestas (ANEXO I):

Modelo de solicitud de participación y autorización de consulta de datos.

1.2.-Documentación técnica de los espectáculos:

Se cumplimentará una ficha técnica (ANEXO II) por cada uno de los espectáculos con los que se desee participar (hasta un máximo de 5). Contendrá tanto los datos relativos al espectáculo presentado, así como de su precio, siendo imprescindible detallar si el espectáculo genera o no derechos de autor y, en el supuesto de que se incluyan o utilicen símbolos, títulos, nombres, personajes, marcas, etc., que se encuentren protegidos, será necesaria la presentación del documento que acredite que se cuenta con la autorización para ello.

Además, se deberán presentar los dosieres correspondientes, una breve memoria acerca de la trayectoria del grupo, compañía o artista, e insertar enlaces a las páginas web, plataformas de video on-line o unidades de almacenamiento virtual donde se pueda visualizar el espectáculo, siendo este requisito importante para poder valorar el espectáculo por parte del Comité de Valoración previsto en la Base Sexta.

Y en su caso, breve exposición, guía o dossier de otras actividades complementarias al espectáculo, como coloquios, cuadernos pedagógicos, actividades de interacción con el público, etc.

1.3.-Documentación de la empresa, persona física o asociación:

- CIF/NIF/NIE, según corresponda.

- . Escritura de constitución de empresa, en su caso escritura de poder, y en el supuesto de asociaciones, los estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- . Declaración responsable, según Anexo III.
- . En su caso, documentación que acredite la exención de IVA, o declaración responsable debidamente firmada especificando el precepto normativo según el cual procede la exención.
- . Autorización expresa, en el caso de que una empresa o persona física actúe como representante de otra (ANEXO IV).

El Ayuntamiento solicitará, cuando corresponda, la documentación no presentada de acuerdo con lo establecido en las bases y en la legislación aplicable que corresponda.

El Ayuntamiento podrá solicitar información complementaria (de tipo gráfico y audiovisual), cuando lo considere necesario.

QUINTA.- BOLSA DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS.-

La bolsa de espectáculos artísticos estará destinada a la realización y puesta en escena de actuaciones en centros de educación infantil y primaria, centros de educación especial e institutos de enseñanza secundaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Alicante.

Para facilitar la elección posterior los espectáculos que se presenten deberán ajustarse a las siguientes características:

Se dirigirán a público infantil y/o juvenil, entre los 3 y los 18 años de edad, y deberán ser adecuadas a la etapa de evolutiva del alumnado. Se deberá especificar el tramo de edad, cursos o ciclos escolares a quienes se dirige.

Podrán ser representadas en espacios de los centros educativos tales como salón de actos, aula polivalente, patio, gimnasio, etc. Únicamente se podrán realizar en otros espacios del entorno del centro educativo cuando éste circunstancialmente no esté disponible.

La duración mínima de los espectáculos será entre 30 minutos y máximo de 60 minutos, en función de la edad del alumnado a quienes se dirige.

Las modalidades de espectáculos se corresponderán con las artes escénicas (teatro, clown, cuentacuentos, etc) o de tipo interdisciplinar que fusionen diferentes artes.

Las propuestas escénicas estarán orientadas a favorecer la participación activa del alumnado, la creatividad, la interacción personal, la diversidad y los valores personales, sociales y universales.

SEXTA.- COMITÉ DE VALORACIÓN Y CRITERIOS.-

1.1 El comité de valoración estará compuesto por:

- Personal técnico de la Concejalía de Educación, vinculado a programas educativos. Igualmente, en función de las propuestas presentadas podrá formar parte otro personal técnico adscrito a las Concejalías de Cultura, Juventud o Igualdad.

- Una persona funcionaria actuará de secretaria/o, con voz pero sin voto.

1.2 Criterios de valoración.

Al objeto de poder realizar la valoración de los espectáculos presentados, el Comité de Valoración podrá requerir documentación aclaratoria o complementaria de la presentada por las compañías o artistas.

Las solicitudes presentadas en la Bolsa de Propuestas Artísticas que cumplan con los requisitos exigidos, serán estudiadas y valoradas por un comité técnico que seleccionará las propuestas artísticas integradas en la Bolsa con arreglo a los criterios que se expresan a continuación:

1. Calidad artística y técnica del espectáculo: dramaturgia, creatividad, actores e interpretación, manejo de elementos, escenografía, el vestuario, el sonido, etc.
2. Trayectoria del grupo, compañía o intérprete: antigüedad, continuidad, singularidad, etc.
3. Propuesta escénica: participativa, inclusiva, interdisciplinar.
4. Presentación y estructura de la propuesta: información que acompaña a la misma; dossier, teaser, documentación gráfica y enlaces a webs o sitios de interés, que amplíen la información ofrecida.
5. Versiones o adaptación del espectáculo en función de la edad y características del alumnado (p.e. versión para infantil, versión para primaria, inclusión de alumnado con necesidades educativas especiales).
6. Edades, cursos o ciclos que puede acoger el espectáculo y número de alumnado que puede asistir a la representación.
7. Valor educativo y complementario al aula: valores personales, sociales y universales, conocimiento del entorno, historia, literatura, etc
8. Actividades complementarias al espectáculo: guía didáctica/pedagógica, encuentro con los actores, coloquios, actividades de interacción con el público, etc.
9. Viabilidad técnica: en relación a los espacios y los recursos de los centros educativos. El solicitante aportará los recursos humanos y técnicos necesarios que correspondan a su propuesta artística.
10. Viabilidad económica: Adecuación entre el espectáculo y el caché. Equilibrio entre el presupuesto disponible de los programas y la valoración económica de la propuesta. Los solicitantes podrán establecer un caché único por representación o un caché variable en función del número de representaciones o sesiones a realizar (Anexo II).

SÉPTIMA.- NORMAS GENERALES.-

Los grupos, compañías e intérpretes que concurren a esta convocatoria lo hacen bajo el compromiso de aceptación íntegra tanto de las presentes bases como de las decisiones del Comité de Valoración.

La mera incorporación a la Bolsa **no es un compromiso de selección y contratación**, sino que da derecho a que las propuestas sean valoradas para su inclusión en el Programa, de manera preferente, teniendo en cuenta la adecuación de la propuesta a las características de la programación y las necesidades de los centros educativos. También se podrán incorporar otros espectáculos que puedan enriquecer dicha programación.

La base de datos de “Bolsa de Propuestas Artísticas” en centros educativos, cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos, y la titularidad del fichero corresponde a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alicante.

Todos los datos personales que se suministren en este proceso tienen carácter confidencial y no podrán ser revelados a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones contempladas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Alicante presume que los datos facilitados por los participantes son veraces y responden a su situación actual. Se deberá comunicar cualquier modificación al respecto en el caso de que ésta se produjera.

OCTAVA.- COMPROMISOS Y CONDICIONES.-

Cuando sea seleccionado alguno de los espectáculos de la Bolsa, con el fin de contratar el mismo, la organización se pondrá en contacto con los interesados/as para formalizar el contrato y concretar lo necesario para la actuación.

La contratación será la establecida para los contratos menores, conforme a los art. 118 y 131.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya naturaleza será la de un contrato privado, en los términos que vienen delimitados en los artículos 25.1.a) y 26.2 de la referida Ley.

Los grupos, compañías y artistas cuyos espectáculos sean seleccionados se comprometen a cumplir las condiciones que a continuación se relacionan y que regirán su futura contratación para la realización de las representaciones de su espectáculo en el marco del Programa de Actividades Artísticas a realizar en los centros educativos:

1.- Precio, contratación y pago

El precio del espectáculo, incluirá todos los conceptos (actuación, desplazamientos, transportes, equipos sonido y en su caso iluminación, etc...) necesarios para su representación, así como el I.V.A. si se devengase, y la retención del I.R.P.F. si procediere.

La persona o entidad puede ofertar un precio variable por representación en función del número de actuaciones o sesiones a realizar. El importe total del contrato se establecerá por un máximo de representaciones del espectáculo.

En el supuesto de que no se pudiera realizar alguna de las funciones contratadas, si corresponde, se reajustará según el precio variable establecido, sin sobrepasar en ningún caso el importe total del contrato.

Con carácter previo a la contratación la persona o entidad deberá estar dada de alta en el registro de terceros en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante, en caso de no estarlo o que su información esté desactualizada, deberá presentar la "solicitud alta/baja datos bancarios de terceros" en el trámite habilitado al efecto, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Una vez realizadas la totalidad de las funciones, el pago del precio correspondiente, será satisfecho tras la presentación de factura en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE con indicación de los códigos correspondientes al ÓRGANO GESTOR, LA UNIDAD TRAMITADORA y la OFICINA CONTABLE que, a continuación se indican:

ÓRGANO GESTOR: L01030149

UNIDAD TRAMITADORA: LA0001653

OFICINA CONTABLE: L01030149

La Factura librada deberá indicar "Programa de Actividades Artísticas en centros educativos de la ciudad de Alicante, curso 24-25", el nombre del espectáculo y número total de funciones realizadas, así como detallar de cada representación realizada, el centro educativo y la fecha en la que se llevó a cabo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la persona o entidad, que haya designado en su registro de tercero.

2.- Compromisos

Corresponde al Servicio de Educación la programación de los espectáculos seleccionados, quien ofertará y asignará los espectáculos a los centros educativos donde se realizarán las representaciones contratadas, pudiendo efectuar reasignaciones durante el transcurso de la ejecución del contrato, en función de las necesidades emergentes.

Durante la preparación y ejecución del contrato, se dará una coordinación y comunicación efectiva entre los grupos artísticos, los centros educativos, y el personal técnico del Servicio de Educación, quien arbitrará los mecanismos oportunos.

Corresponderá a los grupos artísticos y los centros educativos establecer de mutuo acuerdo las fechas de las funciones dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la firma del contrato hasta, prioritariamente, el 30 de mayo de 2025. Este periodo se podrá ampliar previa valoración y autorización del Servicio de Educación.

El espectáculo se podrá realizar en espacios tales como salón de actos, gimnasio, aula polivalente, patio, etc, en función de las infraestructuras del centro educativo.

Se podrán incluir variaciones en los elementos escénicos y técnicos a utilizar en las representaciones que sean motivadas por adaptación del espectáculo al espacio escénico, y/o a las edades y características del alumnado, que en ningún caso deberán afectar a la naturaleza del espectáculo.

Corresponde al servicio de Educación a través de los centros escolares poner a disposición del contratado los siguientes medios básicos necesarios para llevar a cabo las representaciones: un espacio a modo de vestuario, un espacio escénico, toma de luz, facilitar la carga y descarga del montaje y desmontaje escénico. El montaje y desmontaje de elementos escénicos serán por cuenta exclusiva del grupo artístico.

El horario de las funciones se ajustará de acuerdo a la normativa vigente a la valoración del centro educativo donde se realice el espectáculo, como actividad extraescolar, en horario no lectivo, dentro o fuera del horario escolar, o como actividad complementaria, dentro del horario de presencia obligada para el alumnado.

A los grupos, compañías y artistas les corresponderá:

- . La adecuada y correcta ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato, y aportará una memoria final a la técnico municipal, una vez realizadas la totalidad de las funciones, sin menoscabo de los mecanismos de comprobación que a tal fin se establezcan durante la ejecución del mismo.
- . Comunicar lo antes posible al servicio de Educación cualquier incidencia ocurrida.
- . Aportar a su cargo para la realización de la actuación los medios personales (actores, técnicos, etc...) y los medios materiales (decorados, vestuarios, equipos de luz y sonido, etc...) necesarios para ello, y asumir el coste del desplazamientos, dietas, manutención y seguridad social, medios y gastos que se consideran en su totalidad incluidos en el precio.
- . Permitir la grabación de la actuación en cualquier medio o soporte a los exclusivos fines informativos y de difusión del Programa de Actividades Artísticas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y proporcionar al Servicio de Educación el material que resulte a tal fin necesario. Igualmente al objeto de informar adecuadamente a la comunidad educativa, deberá ampliar la información sobre la obra a representar al centro escolar si éste lo solicitase.

En caso de que justificadamente no se pueda realizar alguna de las funciones previstas, se priorizará la modificación de la fecha de la función o la reasignación de centro educativo según el caso, y en caso de no resultar posible:

Si la función se suspende por causas metereológicas o de fuerza mayor, ambas partes quedarán libres de cualquier responsabilidad. No obstante, la compañía puede ser indemnizada de los gastos de transporte, viajes, o dietas, que haya asumido efectivamente, previa justificación.

En caso de que la suspensión se produjese por causa imputable a alguna de las partes, la responsable lo comunicará tan pronto como sea posible a la otra, de modo que si la comunicación se produjera con una antelación de 48 horas respecto de la del comienzo de la actuación, siempre que no sea posible la modificación de la fecha de la función, quedará libre de toda responsabilidad. Si la comunicación tuviera lugar con posterioridad, y no fuera posible cambiar de fecha la función prevista, indemnizará a la otra con el 50 por 100 del precio de la actuación, entendiéndose comprendida en dicha cantidad todos los daños y perjuicios.

Si la actuación, una vez iniciada, tuviera que ser suspendida por causa de fuerza mayor, meteorológica o imputable al Ayuntamiento se abonará la totalidad del precio.

NOVENA.- NORMATIVA

En lo no previsto con anterioridad, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas concordantes que sean de aplicación.

ÍNDICE ANEXOS

Modelo de solicitud de participación y consulta interactiva de datos.- ANEXO I

Ficha técnica.- ANEXO II

Declaración responsable.- ANEXO III

Autorización de representación.- ANEXO IV